

**RESOLUCION N° 2265 - DGC - 19.-**

**SAN JUAN, 28 de Octubre de 2019.-**

**VISTO:**

Los Artículos N°s 2057, 2060, y 2075, s.s. y c.c. del Código Civil y Comercial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la normativa señalada, surge la necesidad de adecuar los conjuntos urbanísticos existentes bajo la denominación de Propiedad Individual a Propiedad Horizontal Especial – Conjuntos Inmobiliarios.

Que a fin de someter a Propiedad Horizontal Especial el inmueble registrado bajo el régimen de Propiedad Individual, se debe contar con un nuevo plano que se ajuste a la normativa que regula el régimen de Conjunto Inmobiliario.

Que tratándose de una adecuación a un régimen legal, la presentación de estos planos no contendrán: Citación de Colindantes, Factibilidad de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Certificado Final de Obra de red de agua potable, Intervención del Departamento de Hidráulica, Libre Deuda de Dirección General de Rentas, Intervención de Fiscalía de Estado, ni Línea de cerco.

Que atento a lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal respectiva.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada y Jefatura Técnica de la Repartición.-

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
- R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Deróguese toda norma cuyo contenido se oponga con al presente.-

**ARTICULO 2°.-** Toda adecuación de Propiedad Individual a Conjunto Inmobiliario deberá efectuarse a través de un nuevo plano que adecue las planillas consignadas en el cuerpo del plano de Propiedad Individual a Conjunto Inmobiliario, y el objeto será ADECUACION DE PROPIEDAD INDIVIDUAL A CONJUNTO INMOBILIARIO.

**ARTICULO 3°.-** Serán requisitos esenciales en la presentación del trámite los consignados a continuación:

**▲ En Plano:**

- A) Consignar titulares de dominio con sus respectivas inscripciones,
- B) Mantener la correspondencia entre el plano de Propiedad Individual y el de Adecuación en cuanto a las medidas lineales y angulares en gráfica y las del Balance de Superficies;
- C) Consignar planilla de Balance de Superficies de Espacios Comunes;

**▲ En el Trámite:**

- D) Instrumento Judicial o Público consistente en Acta de conformidad de la mayoría de propietarios para realizar la adecuación consignada en el Art. N° 2075 del Código Civil y Comercial designando un representante, a los fines de suscribir el plano,
- E) Adjuntar constancia de dotación de agua potable a las parcelas,
- F) Constancia de pago, Profesional habilitado,
- G) Presentar Archivo Formato dxf con relevamiento de mejoras.

**ARTICULO 4°.-** Los trámites efectuados bajo esta modalidad tendrán el carácter de preferente despacho.

**ARTICULO 5°.-** El plano de Adecuación será registrado Apto para Inscribir Reglamento de Propiedad Horizontal Especial y posterior Transferencia de las Unidades Funcionales.

**ARTICULO 6°.-** Téngase por Resolución de esta Repartición. Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRO	CUENCO
h	o

  
SUSANA CERVANTES  
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROCCHI  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO